



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **5 - 005089** DE 2015 **14 MAR 2015**

Por medio de la cual se modifica la Resolución número 017006 de 22 de septiembre de 2014 y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 017006 del 22 de septiembre de 2014 se reglamentó el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental, y se asignan las funciones y responsabilidades para su implementación.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 literal e) de la ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno del Departamento de Santander mediante oficio N°20140196872 del 03 de diciembre de 2014, realizó observaciones a la Resolución 017006 del 22 de septiembre de 2014, solicitando la modificación del párrafo 2° del artículo 5°, argumentando que esa Oficina debe efectuar el seguimiento al Plan de Acción, y en ningún momento puede validar las actuaciones administrativas en razón de la prohibición establecida en el párrafo del artículo 12 de la citada ley.
3. Que analizada la consideración presentada por la Oficina de Control Interno, se aceptan las recomendaciones formuladas, por lo que es necesario modificar la parte pertinente de la Resolución 017006 del 22 de septiembre de 2014 para adecuarla a las normas vigentes sobre la materia.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución 017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

"ARTICULO 5° ENTREGA DE INFORMACION Y PRESENTACIÓN DE LOS REPORTE PERIODICOS. El Avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental se reportará en el formato de Plan de Acción y el Informe de Gestión, por parte de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Director de Gestión de Riesgo de Desastres y Directores de Institutos Descentralizados de la Gobernación de Santander; los reportes contienen la información específica que ayudará a monitorear y medir el avance del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Acción y el informe de gestión se diligenciarán bimestralmente a partir del primer día hábil del año, de forma tal que se generen seis (06) reportes anuales los que serán entregados al equipo técnico de seguimiento los primeros siete (07) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte, definida por la Secretaría de Planeación.

PARAGRAFO 1. Al comienzo de cada vigencia y de acuerdo con el avance de la ejecución de las metas del plan de Desarrollo Departamental en la anualidad anterior, se revisará el plan indicativo para ajustar la programación de las metas que no fueron alcanzadas.

PARAGRAFO 2. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los planes, programas y metas, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar".



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

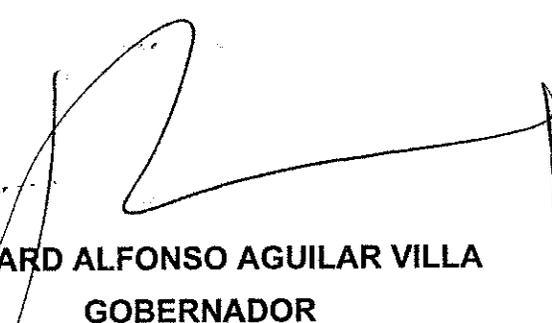
ARTICULO SEGUNDO: Las Mesas de Trabajo establecidas en el Artículo 6° y los Informes de Seguimiento contenidos en el Artículo 7° de la Resolución 17006 de 2014, se realizarán en concordancia con la modificación anterior de forma bimestral.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 017006 de 2014 continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expédida en Bucaramanga,

14 MAR 2015


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
GOBERNADOR


Aprobó: RAMIRO ANDRES MORA HERRERA
Secretario de Planeación Departamental.


Revisó: JORGE CESPEDES CAMACHO
Jefe Oficina Jurídica


Proyectó: MÓNICA MONTAGUT - CAMILO MESA
Contratistas Secretaría Planeación.